

2021

GUÍA DE AYUDAS

AYUDAS Y LÍNEAS DE
FINANCIACIÓN PARA LAS PYMES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ÍNDICE

1. AYUDAS A EMPRESAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	5
1.1 Ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las Pymes comerciales	5
1.2 Ayudas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción comercial y de proyectos para la digitalización del comercio minorista.	8
1.3 Ayudas directas de Apoyo a la solvencia de empresas y autónomos madrileños afectados en su actividad por la COVID-19.	14
1.4 Ayudas destinadas a reducir el impacto económico generado por la crisis sanitaria del COVID-19 en el comercio y artesanía de la Comunidad de Madrid	18
1.5 Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y conciliación laboral.	21
1.6 Ayudas para la adquisición de vehículos ligeros eficientes, auxiliares y de servicios.	25
1.7 Subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.	28
2. AYUDAS E INCENTIVOS AL EMPLEO EN LA COMUNIDAD DE MADRID	30
2.1 Programa de impulso a la contratación en prácticas de jóvenes inscritos como beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil.	30
2.2 Programa de incentivos para la contratación estable de jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil.	34
2.3 Programa de Incentivos para la contratación indefinida de personas desempleadas.	36
2.4 Fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario.	39

2.5 Programa de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo y personas en riesgo de exclusión social. 43

3. AYUDAS DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD 46

3.1 Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad 46

4. AYUDAS CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID 50

4.1 Convocatoria de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. 50

4.2 Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. 53

5. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN 56

5.1 Aval Madrid 56

5.1.1 Línea de economía social 56

5.1.2 Comercio madrileño 58

5.1.3 Plan de Autónomos 66

5.2 ENISA 62

5.2.1 Jóvenes emprendedores 62

5.2.2 Emprendedores 64

5.3 ICO 66

5.3.1 ICO Empresas y Emprendedores 66

1. AYUDAS A EMPRESAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1.1 Ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las Pymes comerciales

Entidad

Comunidad de Madrid – Consejería de economía, empleo y competitividad.

Objeto

Potenciar el incremento de la competitividad por la vía de la innovación y la modernización de las Pymes comerciales de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios

Pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales con origen en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que su actividad comercial quede incluida dentro de las agrupaciones en el Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en el Anexo I de las Bases Reguladoras y que no estén incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Inversiones realizables

- a) Obras de ampliación, transformación o nueva implantación de establecimientos comerciales.
- b) Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y en especial para la exposición de productos. En el caso de la venta ambulante, se considera equipamiento comercial específico a los vehículos comerciales.
- c) Adquisición de equipos informáticos, tanto hardware como software, dirigidos a la implantación y mejora del comercio electrónico, así como a proyectos que permitan la implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de negocios comerciales. la implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de negocios comerciales.

El procedimiento de concesión de las ayudas Serán subvencionables las inversiones contempladas en el proyecto presentado siempre que alcancen en su conjunto un coste mínimo de 10.000 euros, impuestos excluidos.

En la convocatoria del 2020, eran consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado entre el 16 de septiembre de 2019 y el 15 de septiembre de 2020.

En todo caso, el pago material de las acciones subvencionables debe estar realizado, como fecha tope, el 30 de septiembre de 2020.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Será el de concurrencia competitiva, hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

IMPORTE

Las ayudas consistirán en subvenciones directas del 50 por 100 del presupuesto aceptado de inversiones por la Dirección General de Comercio y Consumo, impuestos excluidos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 20.000,00 euros y un establecimiento comercial por beneficiario.

PLAZO

Pendiente de aprobación convocatoria 2021 (la convocatoria del 2020 se publicó el 31 de enero de 2020)

NORMATIVA

- Orden de 22 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifican las bases reguladoras aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2016. (BOCM num. 108, de 8 de mayo)
- Orden de 23 de Mayo de 2016 (BOCM num. 134, de 7 de junio) – Bases Reguladoras
- Orden de 12 de Mayo de 2017 (BOCM num. 130, de 2 de junio) – Modificación Bases Reguladoras.

SOLICITUD

Telemática ante la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_MostrarML=true&pageid=1331802501637&pagename=PortalCiudadano%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPCIU_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501637

1.2 Ayudas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción comercial y de proyectos para la digitalización del comercio minorista.

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Promover actividades de promoción comercial y para el fomento de las actividades de digitalización del pequeño comercio minorista, así como la incorporación de las tecnologías de información y comunicación (TIC) al sector comercial.

Destinatarios

Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que mayoritariamente agrupen a empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, realizado en establecimientos permanentes); 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente); 66 (comercio mixto integrado al por menor fuera del establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Que desarrollen actuaciones de fomento de las actividades de digitalización e incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en beneficio y mejora de la actividad de sus socios, y/o que desarrollen actuaciones de promoción comercial con la finalidad de promover la apertura y revitalización de los establecimientos comerciales, de aprovechar las sinergias entre el comercio y el turismo, así como otras actuaciones similares con los diversos sectores de actividad.
- c) Que el número de establecimientos comerciales participantes sea como mínimo de quince, siendo requisito imprescindible que todos y cada uno de ellos tenga el domicilio de su actividad en la Comunidad de Madrid.

Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables los gastos derivados de las acciones enmarcadas dentro de las siguientes líneas de actuación:

- a) Los gastos de personal propio, que presten sus servicios a las asociaciones en la promoción comercial y/o para la digitalización y gestión de productos en plataformas de comercio electrónico propias o ajenas, o en aquellas plataformas que tengan un sistema de fidelización personalizado para el consumidor. En estos casos, serán subvencionables los gastos que deriven de los siguientes conceptos: salario bruto, incluidas las pagas extraordinarias y cuota empresarial de la Seguridad Social, siempre y cuando se trate de personal cuyo contrato de trabajo sea superior a seis meses a lo largo del período subvencionable.
- b) Los gastos de personal externo para el desarrollo de la actuación promocional, tales como la contratación de azafatas, traductores/as, limpieza, personal de seguridad o de mantenimiento, y/o para la digitalización y gestión de productos en plataformas de comercio electrónico.
- c) Actividades de digitalización del pequeño comercio minorista para la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial a través de plataformas de comercio electrónico propias y ajenas.
- d) Actividades de marketing digital, acciones y campañas en redes sociales y web, ventas con comercio electrónico y en espacios comerciales en Internet o de transformación digital.
- e) Gastos de integración en portales o plataformas agrupadas de Internet, dedicadas a la comercialización conjunta (espacios comerciales en la red), así como los gastos por registros de dominios, por altas, suscripciones (fijas o periódicas), tarifas o comisiones por operaciones y cierres de ventas durante el período subvencionable, en portales y plataformas comerciales en Internet, para la venta o promoción de los productos de los comercios asociados.

- f) Gastos de consultoría y de asesoramiento relativas a las actividades que sean subvencionables con arreglo a las bases reguladoras, en el que se incluyen los gastos por las actividades formativas, jornadas técnicas, talleres, congresos y seminarios profesionales, la organización de conferencias, charlas o ponencias, sin valor formativo reglado, tales como herramientas y métodos digitales para la fidelización de los clientes, estrategias para vender en redes sociales e Internet, análisis de datos y macrodatos, aspectos legales, protección de datos o ciberseguridad, entre otras.
- g) Diseño y producción de páginas web, así como los gastos derivados del desarrollo de las páginas webs propias de la asociación, federación o confederación de comerciantes.
- h) Gastos asociados al desarrollo de sistemas de evaluación de las acciones desarrolladas, como auditorías de control o sistemas de evaluación de resultados e impactos.
- i) La organización y/o participación en ferias y eventos.
- j) Acciones promocionales tales como campañas, acciones de street marketing, premios y concursos, acciones de destocaje, exposiciones, promociones en puntos de venta, degustaciones, demostraciones, incluidos los elementos promocionales de los mismos, así como los basados en las TIC.
- k) Diseño y ejecución de estrategias de difusión, comunicación y promoción.
- l) Acciones necesarias para el diseño, ejecución y evaluación de las acciones desarrolladas: alquiler de espacios, locales, equipos, material y documentación, impartición y publicidad y otros soportes informativos, montaje y desmontaje, elementos de seguridad, decoración.

Las actuaciones deben realizarse entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2021.

Cuantía

Las ayudas consistirán en subvenciones del 90 por 100 del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio y Consumo, excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 25.000 euros. En el caso de las acciones subvencionables contenidas en la línea a), el importe máximo de solicitud por este concepto será de treinta mil euros (30.000 euros) por persona contratada.

En los supuestos de las acciones subvencionables contenidas en la línea f), quedan incluidos los costes de consultoría dirigida a los comercios minoristas con un tope de gasto máximo subvencionable por establecimiento de novecientos euros (900,00 euros), impuestos incluidos.

La inversión mínima debe alcanzar, impuestos excluidos los siguientes importes según el ámbito territorial de la acción promocional:

- De ámbito municipal o inferior: 1.000 euros.
- De ámbito supramunicipal: 3.000 euros.

Ámbito temporal

Anual – La última convocatoria se publicó en junio de 2020.

Las bases reguladoras referidas a la convocatoria del año 2021 se han publicado en el BOCM del 13 de abril de 2021.

Lugar de presentación de las solicitudes

La tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, ante la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_MostrarML=t_rue&pageid=1331802501637&pagename=PortalCiudadano%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPFCIU_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501621

Normativa

ORDEN de 26 de marzo de 2021, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de concesión de ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y de proyectos para la digitalización del comercio minorista (BOCM nº 87, de 13 de abril).

Extracto de la Orden de 28 de febrero de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convocan ayudas para el año 2020 dirigidas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial (BOCM nº 138, de 9 de junio).

Orden de 27 de diciembre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de 8 de marzo de 2016, y modificadas, a su vez, por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de 18 de diciembre de 2018 (BOCM nº 24, de 29 de enero).

Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la se modifican las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial, aprobadas por Orden de 8 de marzo de 2016 (BOCM nº 8, de 10 de enero de 2019).

Orden de 8 de marzo de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial (BOCM nº 68, de 21 de marzo).

Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan ayudas para el año 2017 dirigidas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial. BOCM num. 32 de 7 febrero 2017.

1.3 Ayudas directas de Apoyo a la solvencia de empresas y autónomos madrileños afectados en su actividad por la COVID-19

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Facilitar una cuantía económica que habrá de destinarse a satisfacer la deuda, pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos.

Destinatarios

Empresarios o profesionales que tengan su domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, que realicen una actividad económica incluida en el listado de CNAES de la convocatoria (Anexo V) y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que su volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020, haya caído más de un 30% con respecto a 2019.
- Que apliquen al régimen de estimación objetiva en el IRPF.
- Que sean grupos consolidados que tributen en el Impuesto de Sociedades en el régimen de tributación consolidada.

No se considerarán beneficiarios los empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados que cumplan los requisitos establecidos en los epígrafes anteriores y que, en la declaración del IRPF, método de estimación directa, Impuesto de Sociedades o Impuesto de Renta de no residentes correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado neto negativo.

Requisitos de los beneficiarios

- Domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid.
- Acreditar el ejercicio de una actividad clasificada en alguno de los códigos de CNAE previstos en el Anexo V del acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de

abril de 2021, en los ejercicios 2019 y 2020 que continúe en el momento de presentación de la solicitud.

- Asumir los siguientes compromisos:
 - o Mantener la actividad hasta el 30 de junio de 2022.
 - o No repartir dividendos durante 2021 y 2022.
 - o No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un período de dos años desde la concesión de la ayuda.

Cuantía de la ayuda

- Para empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF, la ayuda máxima será de 3.000 euros.
- Para empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la administración, en el IVA o tributo equivalente, haya caído más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda será:
 - o El 40% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de que apliquen el régimen de estimación directa en el IRPF, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados.
 - o El 20% del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.
- Para empresarios o profesionales que se hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020, la cuantía será:
 - o Si se aplica el régimen de estimación objetiva en el IRPF, 3.000 euros.
 - o Si no aplican el régimen de estimación objetiva en el IRPF, 30.000 euros.

Destino de las ayudas

La ayuda se debe destinar a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Plazo de presentación

Las solicitudes de ayuda se pueden presentar desde el 1 de mayo al 30 de junio de 2021, ambos inclusive.

Dicha solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través del registro telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, a través del siguiente enlace:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_&cid=1354876578038&noMostrarML=true&pageid=1331802501637&pagename=PortalCiudadano/CM_ConvocaPrestac_FA/PCIU_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501621-

Normativa aplicable

- Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2021, por el que se convoca la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas, financiada por el Gobierno de España (BOCM nº 102, de 30 de abril)
- Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2021, por el que se convocan las ayudas complementarias de la Línea COVID financiadas por la Comunidad de Madrid (BOCM nº 102, de 30 de abril)
- Acuerdo de 28 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza un gasto por importe de 679.287.790 euros para la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por el Gobierno de España, así como otro gasto por importe de 220.000.000 de euros correspondiente a la línea COVID complementaria de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por la Comunidad de Madrid, se aprueba el procedimiento de concesión directa y se procede a su convocatoria (BOCM nº 102, de 30 de abril)
- Decreto 64/2021, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas excepcionales en el ámbito del control de la gestión económico-financiera de las ayudas directas a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado (Líneas COVID) (BOCM nº 101, de 29 de abril)
- Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (BOE nº 62, de 13 de marzo).

1.4 Ayudas destinadas a reducir el impacto económico generado por la crisis sanitaria del COVID-19 en el comercio y artesanía de la Comunidad de Madrid

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Concesión directa de ayudas destinadas a reducir el impacto económico negativo generado por la crisis sanitaria de la Covid-19 en el comercio y artesanía de la Comunidad de Madrid y facilitar la continuidad de la actividad comercial y artesana en la región.

Destinatarios

Pequeñas y medianas empresas y los empresarios individuales que se dediquen a la actividad del comercio o la artesanía, cuyo origen sea cualquier estado miembro del espacio económico europeo y desarrolle su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- Las pymes comerciales deben contar con un establecimiento físico abierto al público destinado a la venta minorista ubicado en la Comunidad de Madrid y las pymes artesanas tener un taller.
- Actividad económica perteneciente a los siguientes IAEs: 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 654.3, 654.4, 654.5, 654.2, 654.6, 656, 657, 659.1, 659.2, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7. Y oficios artesanos.
- Alta en el IAE del establecimiento o taller en fecha anterior a la declaración del estado de alarma.
- Las personas físicas deberán estar dados de alta en el Régimen especial de autónomos con anterioridad al estado de alarma.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Comunidad de Madrid.

Acciones subvencionables

- Gastos necesarios para el reinicio de la actividad comercial de acuerdo con las medidas preventivas exigidas por la autoridad sanitaria, tales como adquisición de pantallas o mamparas, sistemas de desinfección, sistemas de conteo de personas o sistemas de control de aforos, sistemas de ventilación y purificación del aire, termómetros digitales, cámaras de medición de la temperatura corporal, esterilizadores o alfombras higienizantes.
- Gastos de integración en portales o plataformas agrupadas de internet, dedicadas a la comercialización conjunta (marketplaces), así como los gastos por registros de dominios, por altas, suscripciones, tarifas o comisiones por operaciones, cierres de ventas, etc., en portales y plataformas comerciales en Internet, para la venta o promoción de sus productos.
- Diseño, producción, mantenimiento y/o actualización de páginas web que incorporen venta online, o la incorporación de la misma a una web ya existente.
- Adquisición de equipos informáticos y software necesarios para la digitalización de procesos.

Cuantía de la ayuda

Hasta el 75% del importe, impuestos excluidos, de la inversión aceptada, con un máximo de 5.000 euros por solicitante.

Plazo

Pendiente.

Normativa

- Orden de 28 de febrero de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible destinado a financiar en 2021 la concesión directa de subvenciones correspondientes al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2020 por el que se aprobaron las normas reguladoras y se estableció el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a paliar las consecuencias de la crisis sanitaria de la COVID-19 en las pequeñas y medianas empresas comerciales y artesanas de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 65, de 18 de marzo).

- Acuerdo de 21 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a pequeñas y medianas empresas comerciales y artesanas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria de la COVID-19 (BOCM nº 260, de 26 de octubre).

1.5 Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y conciliación laboral

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Facilitar la puesta en marcha de actuaciones concretas en el ámbito de la responsabilidad social, por parte de los autónomos y las empresas que desarrollen su actividad en la Región, así como promover la efectiva conciliación en el ámbito laboral.

Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, siempre que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid:

- a) Los trabajadores autónomos o por cuenta propia, dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes, o socios de sociedades mercantiles.
- b) Las pequeñas empresas, así como las sociedades civiles con personalidad jurídica, que dispongan de menos de 50 trabajadores, y un volumen de negocio y balance general igual o inferior a 10 millones de euros anuales. Inversiones realizables

Serán subvencionables, distribuidas en dos líneas, las siguientes acciones:

- Línea 1.a Implantación de la responsabilidad social en los autónomos y en las pequeñas empresas. ▶

Obtención o renovación de certificaciones de normas o estándares en el ámbito de la responsabilidad social. Poner en marcha planes directores que tengan por objeto dicha obtención o renovación.

- Línea 2.a Conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de incentivos económicos para el fomento del teletrabajo y de la flexibilidad horaria.

Se incentivará la formalización con los trabajadores de acuerdos de teletrabajo o flexibilidad horaria, con un período mínimo de vigencia de un año, así como la compra de equipamiento electrónico, para organizar el teletrabajo, vinculada a los acuerdos de teletrabajo realizados, salvo para el año 2020, por motivos del Covid-19 .

Importe

En la primera línea, la cuantía será el equivalente al 75% del coste que lleve consigo la obtención de la norma o estándar, la puesta en marcha del Plan Director, Programa o acción que sea necesario para dicha certificación o norma, así como la pertenencia activa a iniciativas que fomenten la responsabilidad social, con el máximo de 2.500 euros.

En la segunda línea, en el caso de teletrabajo, las ayudas consistirán en un incentivo de 2.500 euros por trabajador con un acuerdo de teletrabajo, formalizado en un contrato de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenía o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 10.000 euros.

En el caso de flexibilidad horaria, las ayudas consistirán en un incentivo de 2.500 euros por persona trabajadora, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del objeto de la subvención.

En las condiciones establecidas en el apartado anterior, estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales.

Plazo

Estas ayudas tienen un plazo de presentación indefinido, pero teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Las solicitudes de las distintas líneas deberán formalizarse por separado para cada una de estas, dentro del plazo de 3 meses desde que se realice la actividad subvencionable, siempre que se refieran a acciones que se desarrollen a partir del 1 de enero de 2020.

En el primer caso, el plazo comenzará a computarse a partir del pago de la certificación de la norma o estándar en materia de responsabilidad social, desde la puesta en marcha de los planes directores, programas o acciones que tengan por objeto obtener dicha certificación, o desde la formalización de la participación activa en iniciativas que fomenten la responsabilidad social.

En relación con las solicitudes de ayuda para el fomento de la conciliación laboral, el plazo comenzará a computarse desde que se realice el pago por la adquisición de elementos tecnológicos que fomenten el teletrabajo, o desde que se formalice el acuerdo de flexibilidad horaria o teletrabajo.

Normativa

- Orden de 26 de marzo de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa en el año 2021 de Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral (BOCM nº 87, de 13 de abril).
- Orden de 13 de noviembre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se amplía en 5.100.000 euros el gasto autorizado para la concesión directa en el año 2020 de las Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral (BOCM nº 281, de 17 de noviembre).

- Acuerdo de 11 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral, modificado mediante Acuerdo de 9 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 281, de 17 de noviembre).
- Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral (BOCM nº 253, de 23 de octubre) – Bases Reguladoras.
- Orden de 11 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2018, de las ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral

SOLICITUD

Tramitación electrónica ante la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354741620797&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE/CM_ConvocaPrestac_FA/PSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411

1.6 Ayudas para la adquisición de vehículos ligeros eficientes, auxiliares y de servicios.

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Potenciar la disminución de las emisiones procedentes de los vehículos comerciales ligeros mediante la incentivación de la modernización del parque de furgonetas y furgones con modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NO_x.

Destinatarios

- a. Las personas físicas que sean profesionales autónomos y estén dados de alta en el impuesto de actividades económicas en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- b. Las pequeñas y medianas empresas (pymes) que desarrollen sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Requisitos generales de las entidades solicitantes

1. El beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. El beneficiario, para la obtención de las ayudas, deberá presentar la solicitud en los términos y acompañada de la documentación justificativa requerida en la convocatoria.

Las ayudas se prestarán por la adquisición directa de las siguientes tipologías de vehículos:

Vehículos Cero Emisiones, vehículos ECO, vehículos C, de acuerdo con el anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, correspondientes a las categorías N1 y N2.

Cuantía

Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente baremo:
Vehículos de categoría N1:

- Tramo I. Vehículos Cero Emisiones: 8.000 euros/vehículo.
- Tramo II. Vehículos ECO: 3.000 euros/vehículo.

Vehículos de categoría N2:

- Tramo I. Vehículos Cero Emisiones: 10.000 euros/vehículo.
- Tramo II. Vehículos ECO: 4.000 euros/vehículo.
- Tramo III. Vehículos C: 2.000 euros/vehículo.

Ámbito temporal

Anual / Mes de Noviembre de cada ejercicio presupuestario.

Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de ayuda se presentarán por mediación del punto de venta adherido donde se vaya a formalizar la compraventa.

Normativa

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?
c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354604640350&definicion=BaseReguladora
&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1
109265444835&segmento=1&tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354604640350&definicion=BaseReguladora&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1109265444835&segmento=1&tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA)

- Orden 579/2019, de 15 de octubre, por la que se modifica la Orden 3222/2014, de 22 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos comerciales eficientes, auxiliares y de servicios (Bocm, 31 de octubre de 2019).

- Extracto de la Orden 877/2018, de 11 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018 de las ayudas para la adquisición de vehículos comerciales eficientes, auxiliares y de servicios. (BOCM nº 228, de 24 de septiembre).
- Orden 322/2018, de 13 de febrero, por la que se modifica la Orden 3222/2014, de 22 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos comerciales ligeros eficientes, auxiliares y de servicios (BOCM nº 52, de 2 de marzo)
- Orden 3222/2014, de 22 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos comerciales ligeros eficientes, auxiliares y de servicios (BOCM nº 29, de 4 de febrero de 2015).

1.7 Subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Reducir la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas, siempre que tengan uno o varios trabajadores por cuenta ajena, tengan actividad económica en la Comunidad de Madrid y realicen las inversiones o actividades objeto de subvención en centros de trabajo situados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Las personas físicas que ejerzan una actividad económica en los supuestos incluidos en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Inversiones realizables

- Línea 1: Adquisición de maquinaria nueva, en sustitución de antigua, que si bien cumple la legislación vigente presenta menores niveles y prestaciones de seguridad que la adquirida y el achatarramiento de la maquinaria sustituida, excepto las máquinas que se incluyan en las líneas 4 y 5 siguientes.
- Línea 2: Adaptación de equipos de trabajo en base a los requisitos establecidos en el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Línea 3: Diseño e instalación de sistemas de extracción localizada.

- Línea 4: Adquisición de equipos de trabajo motorizados para el traslado, transporte y almacenamiento de cargas o adquisición de equipos de trabajo motorizados para la realización de trabajos en altura por trabajadores.
- Línea 5: Diseño, instalación y verificación de equipos de protección colectiva o líneas de vida fijas en cubierta.

Importe

Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones en base a porcentajes según los rangos de gastos siguientes:

1. Gasto subvencionable menor o igual a 1.000 euros: Aplicable únicamente a las líneas 2. Se subvencionará el 100 por 100 de los gastos acreditados.
2. Gasto subvencionable desde 1.001 euros hasta 5.000 euros: Aplicable a todas las líneas. Se subvencionará el 75 por 100 de los gastos acreditados.
3. Gasto subvencionable superior a 5.000 euros:

Aplicable a todas las líneas. Se subvencionará el 40 por 100 de los gastos acreditados, con un máximo de 12.000 euros por línea.

En cualquier caso, la suma de los importes concedidos en el total de las líneas solicitadas por un mismo interesado no podrá superar la cantidad de 20.000 euros por empresa y año natural, entendiéndose por tal el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes de la última convocatoria concluyó el 11 de septiembre de 2020. Se prevé la publicación de la nueva convocatoria para septiembre de 2021.

Solicitud

Telemática ante la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad
http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354613019611&noMostrarML=true&pageid=1331802501637&pagename=PortalCiudadano%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPCIU_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501621

2. AYUDAS E INCENTIVOS AL EMPLEO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1 Programa de impulso a la contratación en prácticas de jóvenes inscritos como beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil.

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

El objeto de las ayudas es mejorar la empleabilidad y favorecer la contratación de los jóvenes de la Comunidad de Madrid inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante el establecimiento de incentivos a la contratación por cuenta ajena.

Destinatarios

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos, las empresas, y las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el Acuerdo de 12 julio de 2016 de la Consejería de Economía y empleo de la Comunidad de Madrid.

Requisitos generales de los beneficiarios:

- a) Deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Deberán acreditar, en su caso, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado el Plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

A partir del 01/01/2019 los contratos de prácticas sólo podrán concertarse dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios (Real Decreto Ley 28/2018, 28 de diciembre). A partir del 01/01/2019 los contratos de formación y aprendizaje sólo pueden formalizarse con jóvenes mayores de 16 años y menores de 25 (Real Decreto Ley 28/2018, 28 de diciembre).

“El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente. (Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores)”

Requisitos generales de los jóvenes contratados en el momento de la formalización del contrato:

- a) Ser menor de 30 años.
- b) Tener residencia en la Comunidad de Madrid.
- c) Figurar como persona inscrita, en situación de beneficiaria, en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Requisitos adicionales de los jóvenes contratados:

- a) En el Programa de Impulso a la Contratación en Prácticas los jóvenes contratados deberán estar en posesión, en el momento de la formalización del contrato, de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.
- b) En el Programa de Refuerzo de los Incentivos al Contrato de Formación y Aprendizaje los jóvenes contratados deberán carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas.

Acción subvencionable y cuantía

Se subvencionará con un importe de 4.500 euros cada contrato en prácticas a tiempo completo siempre que la duración del mismo sea de, al menos, seis meses.

Si el contrato se realiza con un joven que, cumpliendo los requisitos, hubiera sido despedido a partir de la declaración del estado de alarma, el importe de la subvención será de 5.000 euros.

Se incrementará en 500 euros en el caso de que la persona contratada sea mujer o pertenezca al colectivo de personas trans.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida teniendo en cuenta que, en todo caso, la jornada no podrá ser inferior al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto de forma continuada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio anual. En todo caso, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Normativa

- Acuerdo de 29 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los Acuerdos de 27 de diciembre de 2018 y de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por los que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación, y del Programa Mi Primer Empleo, de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 186, de 3 de agosto).
- Orden de 30 de diciembre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2020, de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 46, de 24 de febrero de 2020).
- Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 37, de 13 de febrero).

Solicitud

Tramitación electrónica ante la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354604264345&noMostrarML=true&pageid=1331802501637&pagename=PortalCiudadano/CM_ConvocaPrestac_FA/PCIU_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501621

2.2 Programa de incentivos para la contratación estable de jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil

Entidad

Comunidad de Madrid

Objeto

Contratación indefinida de jóvenes inscritos como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que supongan incremento neto del nivel de empleo indefinido de la empresa, hasta un máximo de 10 contrataciones por beneficiario y año.

Destinatarios

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos, las empresas, y las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el Acuerdo de convocatoria.

Requisitos de las personas contratadas

- Menor de 30 con residencia en la Comunidad de Madrid.
- Estar inscrito en el fichero del sistema nacional de garantía juvenil.

Cuantía de la acción subvencionable

- 5.500 euros por cada contrato indefinido a tiempo completo siempre que la duración del mismo sea, de al menos, 12 meses.
- 6.000 euros si el contrato se formaliza con un joven que hubiera sido despedido a partir de la declaración del estado de alarma.
- en el caso de que la persona contratada sea mujer o pertenezca al colectivo trans, el importe de la subvención se incrementará en 500 euros.
- para los autónomos que contraten a su primer empleado, se contempla una ayuda adicional de 2.000 euros.
- en caso de contratación a tiempo parcial el importe se reducirá proporcionalmente a la jornada, teniendo en cuenta que ésta no podrá ser inferior al 62,5% de la jornada a tiempo completo.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto de forma continuada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio anual. En todo caso, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Normativa

“ Acuerdo de 29 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los Acuerdos de 27 de diciembre de 2018 y de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por los que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación, y del Programa Mi Primer Empleo, de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 186, de 3 de agosto).

“ Orden de 30 de diciembre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2020, de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 46, de 24 de febrero de 2020).

“ Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 37, de 13 de febrero)

Solicitud

Tramitación por medios electrónicos por lo que hay que contar con un certificado electrónico válido. Organismo responsable: Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354757670545&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411

2.3 Programa de Incentivos para la contratación indefinida de personas desempleadas

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Incentivos para la contratación indefinida inicial de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos, las empresas, y las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el Acuerdo de convocatoria.

Requisitos generales de los beneficiarios:

- a) hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) acreditar, en su caso, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado el Plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Requisitos generales de las personas contratadas:

Las personas contratadas deberán hallarse inscritas como personas desempleadas demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación, salvo en el supuesto de contratación de mujeres con especiales dificultades de inserción, en cuyo caso ha de tratarse de trabajadoras inscritas como desempleadas durante un período de, al menos, 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.

Serán subvencionables las transformaciones en indefinido de contratos temporales y formativos cuando las personas contratadas desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.

Acción subvencionable y cuantía

- 4.000 € por cada contrato indefinido inicial a tiempo completo.
- 5.000 € por cada contrato indefinido inicial a tiempo completo realizado a personas desempleadas que hayan causado baja involuntaria, durante el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, incluidas sus prórrogas.
- 5.500 € por cada contrato indefinido inicial a tiempo completo realizado a los siguientes colectivos:
 - Mayores de 45 años
 - Personas trabajadoras retornadas del extranjero a la Comunidad de Madrid
 - Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.
- 7.500 € cada contrato indefinido inicial a tiempo completo realizado a los siguientes colectivos:
 - Personas mayores de 45 años inscritas como personas desempleadas demandantes de empleo con, al menos, 360 días en los 540 días anteriores.
 - Personas desempleadas de larga duración con 24 meses o más en desempleo.

Cuando la persona contratada sea mujer o pertenezca al colectivo trans las cuantías anteriores se incrementarán en 500 euros.

Para los autónomos que contraten a su primer empleado, se contempla una ayuda adicional de 2.000 euros.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa por orden riguroso de incoación de las solicitudes válidamente presentadas.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto de forma continuada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio anual. En todo caso, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Normativa

“ Corrección de errores del Acuerdo de 29 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida (BOCM nº 188, de 5 de agosto).

“ Acuerdo de 29 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida (BOCM nº 186, de 3 de agosto)

“ Corrección de errores del Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida (BOCM nº 169, de 17 de julio)

“Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas Reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida (BOCM nº 166, de 13 de julio).

Solicitud

Tramitación por medios electrónicos ante la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354725090689&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411

2.4 Fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario.

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el programa de integración laboral de personas con discapacidad en empresa ordinaria y en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Destinatarios

Personas físicas o jurídicas, entendiéndose por tales las sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades laborales, entidades privadas sin ánimo de lucro y, aun careciendo de personalidad jurídica, las comunidades de bienes, y comunidades de propietarios, que contraten trabajadores con discapacidad para prestar servicios en centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid, siempre que cumplan las condiciones y los siguientes requisitos.

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.
- c) El centro de trabajo del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en la Comunidad de Madrid.
- d) Haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- e) Cumplir con la cuota de reserva del 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en plantilla, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

A partir del 01/01/2019 los contratos de prácticas sólo podrán concertarse dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios (Real Decreto Ley 28/2018).

Cuantía

Ayudas por cada contratación indefinida o transformación de contrato temporal en indefinido, a tiempo completo.

- a) 5.500 euros por cada contrato inicial indefinido.
 - i) 500 euros, que se suman al importe anterior, en el caso en que la persona sea una mujer.
 - ii) ayuda adicional de 2.000 euros para los autónomos que contraten a su primer empleado.
- b) 3.907 euros por cada transformación de contrato temporal en indefinido.

Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada.

Subvenciones por adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras arquitectónicas o dotación de medios de protección personal de hasta 901 euros por trabajador contratado.

Subvenciones por la contratación indefinida de trabajadores procedentes de enclaves laborales:

- a) Subvención de 7.814 euros, por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa, por persona contratada con discapacidad severa.
 - i) 8.000 euros en el caso en que la persona sea una mujer.
 - ii) Para los autónomos que contraten a su primer empleado:
- b) Subvención de 5.500 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa, por persona contratada sin discapacidad severa.
 - i) 500 euros, que se suman al importe anterior, en el caso en que la persona sea mujer.
 - ii) Ayuda adicional de 2.000 euros para los autónomos que contraten a su primer empleado.

Si el contrato es a tiempo parcial la subvención se reduce proporcionalmente según la jornada de trabajo pactada.

Procedimiento de concesión

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse como máximo en los tres meses siguientes a la fecha de alta en la Seguridad Social.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa por orden riguroso de incoación de las solicitudes válidamente presentadas.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses desde la fecha de alta en la Seguridad Social de los contratos subvencionados.

Normativa

- Orden de 24 de julio de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, que modifica la Orden de 5 de septiembre de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (BOCM nº 187, de 4 de agosto).
- Orden de 5 de septiembre de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (BOCM nº 220, de 14 de septiembre)

Solicitud

Tramitación por medios electrónicos mediante certificado digital, ante la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354734037144&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE/CM_ConvocaPrestac_FA/PSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411

2.5 Programa de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo y personas en riesgo de exclusión social.

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Fomento de la contratación estable, en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas del terrorismo y personas en riesgo de exclusión social.

Destinatarios

Empresas y entidades que lleven a cabo la contratación de:

- a) Mujeres víctimas de violencia de género. A los efectos de estas ayudas, se considerarán mujeres víctimas violencia de genero aquellas mujeres que hayan padecido un acto de violencia, tal como se define en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- b) Víctimas del terrorismo. A los efectos de estas ayudas, se considerarán víctimas del terrorismo las personas que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos, como consecuencia de la actividad terrorista, sus cónyuges o personas que haya convivido con análoga relación de afectividad durante al menos dos años anteriores y los hijos, tanto de los heridos como de los fallecidos, en los términos recogidos en el Artículo 34 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
- c) Personas en riesgo de exclusión social. A los efectos de estas ayudas, se considerarán personas en riesgo de exclusión social aquellas que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos recogidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción y figuren inscritas como desempleadas y demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante un periodo de al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación.

d) Personas que hayan participado, sin que haya transcurrido más de 3 meses desde que finalizó su participación, en el Programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, regulado por Orden de 30 de agosto de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

Requisitos

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.
- c) El centro de trabajo del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en la Comunidad de Madrid.
- d) Haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Acción subvencionable y cuantía

- Ayudas a la contratación indefinida: 7.500 €, que se incrementará en 500 €, cuando la persona contratada sea mujer o se trate de persona trans.
- Ayudas a la contratación temporal:
 - Contratos de 3 a menos de 6 meses: 1.750 €
 - Contratos de 6 a 12 meses: 3.500 €
- Para los autónomos que contraten con carácter indefinido a su primer empleado, se contempla una ayuda adicional de 2.000 euros.

Se podrá solicitar con posterioridad el incremento de la ayuda concedida en la cuantía que corresponda, por ampliaciones del período de contratación o por conversión del contrato temporal en indefinido hasta alcanzar la prevista en función de la duración del contrato ampliado o indefinido.

Plazo

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse, como máximo, en los tres meses siguientes a la fecha de alta en la seguridad del trabajador.

Normativa

Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas al fomento de la contratación, en las empresas del mercado ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas del terrorismo y personas en situación o riesgo de exclusión social (BOCM nº 176, de 25 de julio).

Solicitud

Ante la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de forma telemática:

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354726845376&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE/CM_ConvocaPrestac_FA/PSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411

3. AYUDAS DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

3.1 Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad

Entidad

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. INSTITUTO DE LA MUJER

Objeto

Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a pequeñas y medianas empresas y entidades con una plantilla de entre 30 y 49 personas que por primera vez elaboren e implanten planes de igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Destinatarios

1. Empresas
2. Sociedades cooperativas
3. Comunidades de bienes
4. Asociaciones y
5. Fundaciones

No podrán ser beneficiarias de las ayudas las empresas que previamente a la fecha de publicación de la convocatoria hayan elaborado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.

Requisitos generales

- a) Estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- b) Tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud, no inferior a 30

y no superior a 49 personas trabajadoras. tributarias y de Seguridad Social.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Requisitos Plan de Igualdad

La concesión de las subvenciones tendrá como objeto la elaboración e implantación de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad a desarrollar por parte de las entidades deberán incluir las siguientes fases:

- a) La elaboración de un diagnóstico de situación en la entidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que incluya datos estadísticos desagregados por sexo.
- b) La elaboración de un plan de igualdad que recoja medidas que corrijan las deficiencias detectadas en el diagnóstico.
- c) La primera fase de aplicación de las medidas previstas en el plan de igualdad.

Deberá resultar acreditada la implicación de la dirección de la entidad y de la representación legal del personal de la entidad en todo el proceso y en la documentación que se derive de él, así como la capacitación profesional y especialización en igualdad de género de las personas que elaboren esta documentación.

Cuantía

La cuantía de cada subvención SERÁ DE 6.000 EUROS Y vendrá determinada por el importe total, sin incluir el IVA, de los gastos especificados a continuación:

- a) Importe correspondiente al coste derivado de la elaboración del diagnóstico de la situación de la entidad en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Gastos derivados de la elaboración del plan de igualdad.

c) Gastos derivados de la implantación de la primera fase de aplicación de las medidas establecidas en el plan de igualdad, tales como los derivados de campañas de sensibilización interna y/o externa, acciones de formación y nuevas contrataciones relacionadas con el plan de igualdad.

No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario, infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La obtención de estas subvenciones es incompatible con la de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso económico para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Pago y justificación

1) Se realizará un primer pago del 65% de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo tras la notificación de la resolución de concesión. Para el pago anticipado de la subvención concedida a las entidades beneficiarias no se exigirá la constitución de garantía.

2) Se deberá justificar documentalmente la realización del diagnóstico de situación de la entidad en materia de igualdad de oportunidades y de trato y la elaboración del plan de igualdad en la entidad.

Asimismo, deberá acreditarse documentalmente la implantación de las acciones correspondientes a la primera fase del Plan.

3) El segundo pago del 35% restante de la subvención concedida se realizará cuando, además de la documentación exigida en el punto 2) anterior, la entidad beneficiaria presente:

a) Una memoria final o de cierre de las actividades realizadas, en la que se expongan las fases y actuaciones llevadas a cabo que, como mínimo, deberán ser tres de las contempladas en el plan de igualdad como prioritarias.

b) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada, debidamente firmada por la representación legal de la entidad.

Plazo

PENDIENTE DE CONVOCATORIA 2021

Normativa

Extracto de la Resolución de 23 de mayo de 2019 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las ayudas a la pequeño y mediana empresa para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2019.

Solicitud

Tramitación por medios electrónicos:

<https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>

4. AYUDAS CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID

4.1 Convocatoria de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Entidad

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios

Objeto

Contribuir a la mejora de la competitividad de las Pymes, microempresas y autónomos, mediante la adopción de un cultura, uso y aprovechamiento permanente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en sus estrategias empresariales para lograr un crecimiento económico sostenido.

Destinatarios

Pymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Requisitos generales

1. Ser una Pyme o autónomo y estar dada de alta en el Censo IAE.
2. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Madrid.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. No haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años.

6. Poseer potencial de mejora de su competitividad y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.

7. No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.

Cuantía

El programa InnoCámaras se desarrolla en dos fases. La cuantía máxima de las ayudas a otorgar en cada una de las fases, con cargo a esta convocatoria es la siguiente:

- Fase I: Asesoramiento a la PYME – Diagnóstico Individualizado
- Fase I: Diagnóstico Asistido de TIC. En esta fase, se incluye un sistema de diagnóstico asistido y personalizado.

Consiste en la realización de un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa, que permite conocer el nivel de competitividad de la misma así como identificar sus necesidades tecnológicas.

En base a estas necesidades se realizará una serie de recomendaciones de implantación de soluciones pertenecientes a las tres líneas de actuación que contempla el Programa:

- Utilización de las TIC para la gestión empresarial y mejora de la competitividad: herramientas de productividad, ERP, CRM,... con clara orientación a la nube (cloud computing).
- Comercio Electrónico.
- Marketing Digital: SEO, SEM, email marketing, analítica web, social media, reputación online, aplicaciones móviles o cualquier otra herramienta, buena práctica o tendencia tecnológica que aparezca en el mercado que contribuyan eficazmente al logro de mayores niveles de eficiencia, productividad y competitividad.
- Fase II: Implantación de la solución tecnológica.

Tras su participación en la primera fase del Programa, una vez que la empresa cuenta con el diagnóstico y el correspondiente Plan Personalizado de implantación consensuado, las empresas interesadas en avanzar iniciarán

una segunda fase en la que proveedores externos a la Cámara realizarán la implantación de las soluciones que las empresas beneficiarias desean implantar.

El coste máximo financiable es de 7.000 € (IVA no incluido), siendo prefinanciados en su totalidad por la empresa beneficiaria. El importe total elegible por TICCámaras (cuantía de la ayuda) será del 40% del coste financiable en que haya incurrido la empresa destinataria, siendo por tanto la cuantía máxima por empresa de 2.800 €.

Procedimiento de concesión

Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Ámbito temporal

Anual / Meses de Julio/Septiembre de cada ejercicio presupuestario

Lugar de presentación de las solicitudes: en el registro de entrada de alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio de Madrid. <https://www.camaramadrid.es>

Más información en <https://www.camaramadrid.es>

4.2 Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea

Entidad

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios

Objeto

Ayudas a empresas para desarrollar planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: fase de asesoramiento-diagnóstica (gratuita) y fase de implantación (subvencionada en un 40 por 100).

Destinatarios

Pymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Requisitos generales de los solicitantes

- 1, Ser una Pyme o autónomo y estar dada de alta en el Censo IAE.
- 2, No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3, Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Madrid.
- 4, Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5, No haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años.

Cuantía

El programa Innocámaras se desarrolla en dos fases. La cuantía máxima de las ayudas a otorgar en cada una de las fases, con cargo a esta convocatoria es la siguiente:

“ Fase I: Asesoramiento a la PYME – Diagnóstico Individualizado

En esta fase se realiza a la empresa un diagnóstico en materia de innovación que permite conocer el nivel de competitividad en su entorno económico y de mercado.

El coste máximo elegible en la Fase I es de 1.200 euros, prefinanciado en su totalidad por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y por FEDER (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

“ Fase II: Plan individual de implantación de soluciones innovadoras

Una vez finalizada la fase anterior, con resultados positivos, comienza la ejecución del Plan de Implantación, en la que se apoya a las Pymes y autónomos en la incorporación de soluciones y métodos de gestión de la innovación de las recomendaciones efectuadas en el diagnóstico.

El coste máximo elegible en la Fase II es de 7.000 euros (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 40 por 100 por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por la empresa de 2.800 euros.

Procedimiento de concesión

Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Ámbito temporal

Anual / Meses de Julio/Septiembre de cada ejercicio presupuestario

Lugar de presentación de las solicitudes: registro de entrada de alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio de Madrid.

<https://www.camaramadrid.es>

Más información en <https://www.camaramadrid.es>.

5. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

5.1 Aval Madrid

5.1.1 Línea de economía social

Entidad

Aval Madrid.

Objeto

Potenciar el crecimiento de la actividad económica en la Comunidad de Madrid, a través del apoyo a la creación del empleo.

Destinatarios

Pymes y Autónomos de los siguientes ámbitos:

- Nuevos trabajadores autónomos que provengan del desempleo y quieran comenzar su actividad profesional.
- Creación y potenciación de Cooperativas y Sociedades laborales.

Tipo de financiación

Préstamo / Leasing.

Importe financiable

Hasta 1.000.000 €

Plazo

Máximo 5 años

Condiciones

Entidad de Crédito

- Tipo de interés: Preferente
- suscripción y desembolso de un porcentaje del importe de la financiación en función del producto, recuperable a la cancelación de la operación en los plazos establecidos.

Vigencia

Línea abierta (desde abril 2020)

Solicitud

Aval Madrid - <https://www.avalmadrid.es/linea-economia-social.php>

5.1.2 Comercio madrileño

Entidad

Aval Madrid.

Objeto

Ofrecer al pequeño comercio de la Comunidad de Madrid financiación ágil fundamentalmente para invertir en su negocio y también para obtener liquidez.

Destinatarios

Micropymes y autónomos del pequeño comercio (hasta 10 trabajadores) que ejerzan su actividad y/o realicen la inversión en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Inversiones realizables

Equipamiento comercial. Equipamiento informático y tecnológico. Obras y reformas. Maquinaria y útiles productivos. Vehículos. Cualquier otro producto relacionado con la actividad comercial.

Tipo de financiación

Préstamo.

Plazo

Máximo 5 años

Condiciones

Condiciones financieras preferentes.

Desde 6.000 hasta 25.000 euros.

Participaciones sociales: suscripción y desembolso del 2% de la operación en participaciones sociales recuperables después de la cancelación de la operación en los plazos establecidos.

Vigencia

Línea abierta (abril 2020)

Solicitud

Aval Madrid - <https://www.avalmadrid.es/linea-comercio-madrileno.php>

5.1.3 Plan de Autónomos

Entidad

Aval Madrid.

Objeto

Ofrecer al colectivo de los Autónomos la financiación que puedan necesitar para aumentar su competitividad y desarrollo.

Destinatarios

Autónomos que ejerzan su actividad y realicen la inversión en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Tipo de financiación

- Préstamo.
- Leasing.
- Crédito.

Plazo Amortización

- En caso de crédito: Máximo 5 años.
- En caso de préstamos: en circulante hasta 4 años y en inversión hasta 7 años.
- Para compra de Naves y Locales: Hasta 12 años.

Condiciones

Condiciones financieras preferentes.

Hasta 1.000.000 euros.

Participaciones sociales: suscripción y desembolso de un porcentaje del importe de la financiación en función del producto, recuperable a la cancelación de la operación en los plazos establecidos en la I.T.49.

Vigencia

Línea abierta (desde abril 2020)

Solicitud

Aval Madrid - <https://www.avalmadrid.es/plan-autonomos.php>

5.2 ENISA

5.2.1 Jóvenes emprendedores

Entidad

ENISA

Objeto

Dotar de los recursos financieros necesarios a las pymes de reciente constitución, creadas por jóvenes, con una edad máxima no superior a 40 años, para que puedan acometer las inversiones que precisa el proyecto en su fase inicial.

Destinatarios

Jóvenes emprendedores, con una edad máxima no superior a 40 años, con proyectos de emprendimiento innovador; a excepción de los sectores inmobiliario y financiero.

Inversiones realizables

Adquisición de activos fijos y circulante necesario para la actividad.

Tipo de financiación

Préstamo / Crédito.

Importe

- Importe mínimo: 25.000 €
- Importe máximo: 75.000€
- Para la determinación del importe se valorará, entre otros factores, el nivel de fondos propios y la estructura financiera de la empresa.

Condiciones

El tipo de interés se aplicará en dos tramos:

- Primer tramo: Euribor + 3,25% de diferencial.
 - Segundo tramo: un interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido de acuerdo con el rating de la operación hasta un máximo de 6,0%.
- Comisión apertura: 0,5%.
 - Vencimiento: máximo 7 años.
 - Carencia del principal: máximo 5 años.
 - Comisión amortización anticipada: equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.
 - Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que el saldo por principal vivo del préstamo, en el momento de vencimiento anticipado, hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.
 - Amortización mensual de intereses y principal.
 - Sin garantías

Vigencia

Admisión de solicitudes disponible.

Solicitud

A través de ENISA

<https://www.enisa.es/es/financia-tu-empresa/lineas-de-financiacion>

5.2.2 Emprendedores

Entidad

ENISA

Objeto

Apoyar financieramente en las primeras fases de vida a pymes promovidas por emprendedores, sin límite de edad, para que acometan las inversiones necesarias y lleven a cabo su proyecto.

Destinatarios

Emprendedores, sin límite de edad, que quieran crear o hayan creado empresas con una ventaja competitiva clara, cuya empresa haya sido constituida, como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.

Inversiones realizables

Adquisición de activos fijos y circulante necesario para la actividad.

Tipo de financiación

Préstamo / Crédito.

Importe

- Importe mínimo: 25.000 €
- Importe máximo: 300.000 €
- Para la determinación del importe se valorará, entre otros factores, el nivel de fondos propios y la estructura financiera de la empresa.

Condiciones

El tipo de interés se aplicará en dos tramos:

- Primer tramo: Euribor + 3,75% de diferencial.

- Segundo tramo: interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido de acuerdo con el rating de la operación hasta un 6%.

- Comisión apertura: 0,5%.
- Vencimiento: máximo 7 años.
- Carencia del principal: máximo 5 años.
- Comisión amortización anticipada: equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.
- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que el saldo por principal vivo del préstamo, en el momento de vencimiento anticipado, hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.
- Amortización trimestral de intereses y principal.
- Sin garantías.

Vigencia

Admisión de solicitudes disponible.

Solicitud

A través de ENISA

<https://www.enisa.es/es/financia-tu-empresa/lineas-de-financiacion>

5.3 ICO

5.3.1 ICO Empresas y Emprendedores

Entidad

ICO

Objeto

Financiación orientada a autónomos y empresas que realicen inversiones productivas en territorio nacional o necesiten liquidez.

Destinatarios

Pueden solicitar esta financiación los autónomos, emprendedores, empresas, entidades públicas y privadas (fundaciones, ONG's, Administración Pública), que realicen su actividad empresarial en España con independencia de su domicilio social o fiscal y de si la mayor parte de su capital es español o extranjero. También podrán solicitar financiación a través de esta Línea los particulares, las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios para rehabilitar viviendas y edificios o reforma de sus elementos comunes.

Inversiones realizables

- La financiación podrá destinarse a desarrollar la actividad empresarial y/o inversiones, las necesidades de liquidez tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc. que realice la empresa en España.
- Necesidades tecnológicas.
- Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos e industriales.
- Adecuación y reforma de instalaciones.
- Adquisición de empresas.

- Rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (IVA o impuestos análogos incluidos) en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares.

Tipo de financiación

La financiación podrá formalizarse bajo la modalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito.

Importe

Hasta 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones.

Plazo de amortización y carencia:

- De 1 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- de 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia
- de 10, 12, 15 y 20 años con 0, 1, 2 hasta 3 años de carencia.

Condiciones

- Tipo de interés: fijo o variable, más el margen establecido por la Entidad de Crédito según el plazo de amortización.
- Comisiones: la Entidad de Crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.
- Garantías: a determinar por la Entidad de Crédito con la que se tramite la operación salvo aval de SGR/SAECA.

Vigencia

Se podrán formalizar préstamos al amparo de esta Línea durante todo el año 2021.

Solicitud

Entidades de crédito.

